

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MODERADORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES EN LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ANTECEDENTES

- I En sesión solemne, celebrada el 09 de noviembre de 2023, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,¹ quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².

- II En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG147/2023**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas, la de Debates, en los términos siguientes:

Comisión Temporal de Debates	
Presidente	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y María de Lourdes Fernández Martínez.
Secretario/a Técnico/a	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- III El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG202/2023**, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IV Por acuerdo OPLEV/CG035/2024 de fecha 14 de febrero, el Consejo

¹ En adelante OPLE Veracruz.

² En lo que sigue Código Electoral.

General del OPLE Veracruz, aprobó el número total de debates y las sedes geográficas donde se celebrarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en atención a las posibilidades presupuestales y a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias.

- V** El 05 de marzo de 2024, mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/04/2024** la Comisión Temporal de Debates recomendó al Consejo General, aprobar la integración del Comité para la organización, realización y difusión de los debates de la Gubernatura del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- VI.** En la misma data, la Comisión Temporal de Debates mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/05/2024** recomendó al Consejo General, aprobar la Metodología para la realización de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- VII.** Mediante Acuerdo **OPLEV/CG065/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó la integración del Comité para la organización, realización y difusión de los debates de la Gubernatura del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- VIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo **OPLEV/CG066/2024**, el Consejo General aprobó la Metodología para la realización de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IX.** Con fecha 22 de marzo de 2024, se instaló el Comité para la organización, realización y difusión de los debates de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- X.** El día 27 de marzo del presente año, la Comisión Temporal de Debates mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/07/2024** recomendó al Consejo General, la designación de las y los moderadores propietarios y suplentes, para la realización de los Debates en la Elección de la Gubernatura del Estado de

Veracruz, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Federal³; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
2. El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los OPL en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejerce las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵.
3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del

³ En adelante, Constitución Federal.

⁴ En lo subsecuente, LGIPE.

⁵ En lo que sigue Constitución Local.

Código Electoral y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del OPLE.

4. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

5. En ese tenor, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral. Por su parte el artículo 4, numeral 1, inciso b del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz⁶, establece que son temporales, aquellas creadas por el Consejo General para el desempeño de sus funciones y atribuciones durante el proceso electoral.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XX del Código Electoral, el OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene también la atribución de organizar los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular. Por su parte el artículo 108 fracción XXXIX, establece la atribución del Consejo General de organizar hasta dos debates en la elección de la Gubernatura y uno en las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

7. EL OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta,

⁶ En adelante, Reglamento de Comisiones.

como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I; y, 102 del Código Electoral.

8. De acuerdo con el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral, las Comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el propio Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne.

Por lo que, la Comisión Temporal de Debates, tiene entre sus atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes para la realización de los debates, así como las que se señalan en el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Veracruz⁷, y, acorde a lo establecido en la LGIPE en el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII de los Debates, en particular el artículo 218, numeral 4.

9. Ahora bien, por un lado, el artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁸, señala que las disposiciones contenidas en su Capítulo XIX, son aplicables para el INE en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular, y que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre las candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
10. Asimismo, el artículo 304 numeral 1 del ordenamiento legal referido, determina como debate a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar

⁷ En lo que sigue, Reglamento de Debates.

⁸ En lo subsecuente, Reglamento de Elecciones.

entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático.

11. Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de Debates, determina que el Consejo General del OPLE Veracruz, a través de la Comisión Temporal de Debates y en conjunto con los Comités en sus respectivos ámbitos de competencia, organizarán hasta dos debates en la elección de la Gubernatura.
12. En el mismo sentido, el artículo 2, numeral 1 del Reglamento de Debates, prevé que, se entiende por debate, la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, con el objeto de dar a conocer, durante el periodo de campañas, sus planteamientos y plataformas electorales de las candidatas y/o candidatos que contienden por el mismo cargo de elección popular, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y en ejercicio del derecho a la información para la emisión del voto libre y razonado.
13. En relación con lo anterior, el artículo 6 numeral 1 inciso b), del Reglamento de Debates, establece que el OPLE Veracruz deberá apoyar a la Comisión y a los Comités tanto de la elección de la Gubernatura como para la elección de diputaciones locales, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates, al igual que en la logística necesaria para su organización.
14. El artículo 10, numeral 1 del Reglamento de Debates, dispone que, respecto a la elección de la Gubernatura, la comisión invariablemente deberá crear un Comité Especial para la organización, realización y difusión de los debates, el cual deberá instalarse antes de la expedición de la convocatoria.

En relación con lo anterior, el 05 de marzo de la presente anualidad, la Comisión Temporal de Debates, mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/04/2024** recomendó al Consejo General, aprobar la integración del Comité para la organización, realización y difusión de los debates de la Gubernatura, para

el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por lo que, el Consejo General el día 20 de marzo aprobó la integración del referido comité, mediante acuerdo **OPLEV/CG065/2024**. Mismo que se instaló el 22 de marzo de la presente anualidad.

Cabe resaltar, que como se refirió en el antecedente VIII, por Acuerdo **OPLEV/CG066/2024**, el Consejo General aprobó la Metodología para la realización de los debates que se celebrarán en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la cual se precisó que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 numeral 1 inciso n) y 12 numeral 1 inciso i), del Reglamento de Debates, en lo que respecta a las y los moderadores de los dos debates a la gubernatura, la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá remitir a la Comisión las propuestas que considere atiendan los requisitos establecidos en el citado reglamento. Para efectos de que dicho órgano colegiado en su momento presente al Consejo General para su aprobación las propuestas de moderadoras y/o moderadores para ambos debates.

15. En ese sentido, es conveniente precisar que el artículo 39 del Reglamento de Debates, establece que para ser designado moderadora o moderador propietario o suplente, se requiere tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales; tener la mayoría de edad; tener conocimientos de los temas de la coyuntura en la entidad; preferentemente haber destacado en el ámbito social, académico, de los medios de comunicación o contar con experiencia como moderadora o moderador de debates y preferentemente tener experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios electrónicos.
16. Ahora bien, el artículo 40 del Reglamento de Debates, determina que no podrán moderar dirigentes o integrantes de los comités nacionales, estatales o municipales de alguna organización política; las y los funcionarios o servidores públicos que ostenten algún cargo de elección

popular; quienes hayan participado como candidatas o candidatos a puestos de elección popular en los cinco años anteriores; y las y los ministros de algún culto religioso. Asimismo, prevé que quien modere en carácter de suplente, actuará únicamente en ausencia de la persona propietaria.

17. En esa tesitura, el artículo 42 del Reglamento de Debates, dispone que la Comisión será la encargada de elaborar las propuestas de las personas en quien recaerá la moderación, mismas que deberán ser aprobadas por el Consejo General a más tardar los primeros diez días de campaña.

En virtud de lo anterior, el 25 de marzo del año en curso, la Secretaría Técnica de la Comisión, atendiendo a lo establecido en la Metodología referida, remitió a la Presidencia de la Comisión Temporal de Debates, un informe mediante el cual dio cuenta de las personalidades que a su consideración cumplen el perfil establecido en el Reglamento de Debates para poder fungir como moderadora y/o moderador de los debates a la Gubernatura del Estado de Veracruz, así como de las diligencias realizadas para contactarles e invitarles a participar en dichos ejercicios democráticos.

Informe que se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

A partir de dicho informe se advierten los siguientes perfiles para poder fungir como moderadora o moderador en los Debates.

JAVIER SOLÓRZANO ZÍNSER.

- Egresado de la Universidad Iberoamericana, con estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales).
- Fue profesor fundador e investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco y coordinador de la Carrera

de Comunicación Social y diseñador de programas de estudio del sistema modular.

- Inició como conductor a mediados de los años 80 en el extinto Imevisión.
- Trabajó en MVS Multivisión, en Televisa y en el entonces llamado Canal 52, conduciendo programas.
- Desde octubre del 2007, conduce un programa en la Red de Radiodifusoras Educativas y Culturales de México (La Red) titulado “Solórzano en la red”.
- Fue moderador del programa “Universus”, de UNO TV, en el que estudiantes de diferentes universidades del país debatían sobre temas de la actualidad mexicana.
- Fungió como moderador en el debate Presidencial en el año 2012.

LEONARDO ANTONIO CURZIO GUTIÉRREZ.

- Comunicador, académico y analista político mexicano.
- Como conductor y comentarista, ha cultivado el análisis político y también la entrevista, ha realizado más de cinco mil entrevistas a presidentes, ministros, premios Nobel, rectores y embajadores, entre otras numerosas personalidades de la vida económica, política y cultural del mundo.
- De febrero de 2000 a octubre de 2017, fue conductor de la Primera Emisión de Enfoque Noticias en NRM Comunicaciones.
- Ha publicado artículos de opinión en periódicos como Excélsior, El Financiero y La Crónica de Hoy. Actualmente es articulista del diario “El Universal”, así como miembro del Consejo Editorial Consultivo.

- Desde 2018, es conductor del espacio radiofónico “Leonardo Curzio en Fórmula”, en Radio Fórmula y del programa televisivo “Así amanece” de la cadena ADN40. Asimismo, es panelista del programa de análisis político “Primer Plano” del Canal Once, conductor en el programa “Incursionando” del Canal del Congreso (México).
- Es investigador del Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Es autor de 10 libros, coautor de más de 40 y ha escrito diversos artículos científicos. Su título más reciente en 2022 es “Vecinos México y E.U. en el siglo XXI”.
- Fue moderador del tercer debate presidencial en 2018.

MITZI CORDERO CONTRERAS.

- Egresada de la facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación de la Universidad Veracruzana (UV), con especialidad en Periodismo.
- Sus primeros trabajos periodísticos fueron publicados en “la revista Llave”, del periódico Imagen del Golfo.
- En 2018, ingresó a laborar en Ultra Noticias como reportera de información general, coordinadora de Información y conductora suplente del noticiero matutino y nocturno.
- En noviembre del 2010, fue invitada a participar en el nuevo proyecto de televisión de Megacable, denominado Meganoticias Veracruz, empresa a la que pertenece aún.
- Con 19 años de trayectoria en medios de comunicación, ha organizado jornadas electorales, conducido programas especiales, participado en diversos programas de debate, impartido pláticas en facultades de comunicación y talleres de

capacitación en Megacable.

- Ha sido moderadora suplente en el debate de la elección del 2016 del Organismo Público Local Electoral y participante en mesas de análisis político ante el Instituto Nacional Electoral.
- Tiene cursos en el Sistema Penal Acusatorio, Derechos Humanos, Violencia Política de Género, Acceso a la Información, entre otros. Y cuenta con dos diplomados en Mercadotecnia Política y Periodismo Político.
- En 2020 recibió el Premio Estatal de Periodismo, otorgado por el Club de Periodistas.

EIRINET GÓMEZ LÓPEZ.

- Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Veracruzana.
- Máster de Periodismo de Investigación de Quinto Elemento Lab.
- De 2003 a 2013 destacó como reportera en: MVS Radio de Veracruz, AZ Veracruz, Llave empresarial, Imagen del Golfo, AVCNoticias, Diario de Xalapa.
- De 2013 a 2018 fue Directora editorial del portal informativo.
- En 2021 participó como moderadora de debates electorales para elecciones municipales y distritales, organizados por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- En 2021 y 2023 fungió como integrante del jurado del Premio Nacional de Periodismo.
- Desde el 2012 a la fecha es corresponsal del periódico La Jornada México.

ADELA YAMIRI RODRÍGUEZ MADRID.

- Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Cristóbal Colón.
 - Maestra en Relaciones Internacionales por el Colegio de Veracruz con mención honorífica.
 - Jefa de Prensa en la Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER).
 - Colaboró como reportera en el Diario AZ y como columnista y reportera de trabajos especiales en la Revista Líder.
 - Reportera y co-conductora de la primera emisión de noticias de Oliva Noticias.
 - Corresponsal en Veracruz del noticiero radiofónico de Una a 3 con Jacobo Zabludovsky
 - Durante 5 años laboró como reportera en TV Azteca Xalapa.
 - Fue titular de los noticieros de cobertura estatal En Contacto AM y En Contacto Medio Día; productora de los 4 espacios noticiosos, pertenecientes a Avanoticias y directora de Noticias de Radio Capital en Xalapa, 103.3 FM además de que es titular de la primera y segunda emisión de Noticias al Instante.
 - Fue designada como moderadora suplente para el debate a la Gubernatura en 2016.
 - Actualmente es subdirectora del portal www.horacero.mx, columnista en diversos medios digitales y electrónicos en el estado.
- 18.** Conforme a lo anterior y lo resuelto por la Comisión Temporal de Debates en sesión extraordinaria con fecha 27 de marzo de la presente anualidad mediante Acuerdo OPLEV/CTD/07/2024 este Consejo General aprueba la

designación de las moderadoras y los moderadores propietarios y suplentes, para la realización de los Debates en la Elección de la Gubernatura del Estado de Veracruz, en los términos siguientes:

Primer Debate 27 de abril Museo de Antropología de la ciudad de Xalapa, Veracruz.			
LEONARDO	ANTONIO	CURZIO	Propietario
GUTIÉRREZ.			
EIRINET GÓMEZ LÓPEZ.			Propietaria
MITZI CORDERO CONTRERAS.			Suplente
ADELA	YAMIRI	RODRÍGUEZ	Suplente
MADRID.			

Segundo Debate 12 de mayo World Trade Center de la ciudad de Boca del Río, Veracruz.			
JAVIER SOLÓRZANO	ZÍNSER.		Propietario
MITZI CORDERO CONTRERAS.			Propietaria
EIRINET GÓMEZ LÓPEZ.			Suplente
ADELA	YAMIRI	RODRÍGUEZ	Suplente
MADRID.			

19. Finalmente, es conveniente precisar que las personas en las que recaiga la moderación deberán actuar conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en términos del artículo 38 del Reglamento de Debates.
20. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y

mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción XX, 101 y 108, fracción XXXIX y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1; párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 5, 6, 10 y 11 del Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz; y 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los moderadores propietarios y suplentes, para la realización de los debates en la elección de la Gubernatura del Estado, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos precisados en el considerando 18 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Presidencia del Comité para la Organización, Realización y Difusión de los Debates de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Presidencia del Consejo General.

CUARTO: Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA